

El convenio suscrito entre el empleador y trabajador no es suficiente para acreditar la compensación de horas extras con periodos equivalentes de descanso

Resolución 433-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo imputó al empleador la comisión de infracciones por no cumplir con el pago de horas extras, no acreditar la compensación de horas extras con descanso físico por el trabajo en sobretiempo desarrollado y no contar con el registro de control de asistencia.



Durante la etapa de actuaciones inspectivas, el empleador presentó el documento denominado "Convenio de compensación de trabajo en sobretiempo con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso", debidamente suscrito por los trabajadores. Esto último con la finalidad de acreditar la compensación del trabajo prestado en sobretiempo con periodos equivalentes de descanso.

CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa impuesta por el inspector, señalando que los convenios presentados por el empleador no constituyen un medio probatorio fehaciente que demuestre que los trabajadores hicieron goce efectivo de las horas y/o días de descanso por la labor efectuada en sobretiempo. Ello debido a que los convenios no fueron acompañados por otros medios probatorios que sustenten que los descansos pactados se cumplieron en la fecha pactada.



CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos



Martín
Ruggiero